

Proyecto de decreto de _____, del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos colegios de educación infantil y primaria en los municipios de Navalafuente y de Zarzalejo y se reestructuran el Colegio Rural Agrupado de Cabanillas de la Sierra y el Colegio Rural Agrupado Sierra Oeste Zarzalejo para el curso escolar 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 109, Programación de la red de centros, establece que, en el marco de la programación general de la red de centros, las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de modo que garanticen la existencia de plazas públicas suficientes y promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública.

La existencia de un volumen suficiente de alumnado tanto en el municipio de Navalafuente como en el municipio de Zarzalejo y la eficaz utilización de los recursos disponibles, posibilitan la creación jurídica y puesta en funcionamiento de dos colegios de Educación Infantil y Primaria con entidad jurídica propia en los municipios mencionados, que actualmente forman parte del ámbito del Colegio Rural Agrupado de Cabanillas de la Sierra perteneciente a la Dirección de Área Territorial Norte, y del Colegio Rural Agrupado Sierra Oeste Zarzalejo perteneciente a la Dirección de Área Territorial Oeste, respectivamente. La creación de los dos nuevos colegios públicos servirá para facilitar la escolarización del alumnado. Como consecuencia de la creación de los nuevos centros también es necesario proceder a la reorganización de los ámbitos de los Colegios Rurales Agrupados a los que, hasta ahora, pertenecen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente.

Asimismo, el Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, dispone que los centros educativos públicos de nueva creación tendrán la denominación específica que apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, y a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

DISPONE

Primero. *Creación de dos nuevos centros por desglose de dos Colegios Rurales Agrupados.*

1. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria (denominación pendiente), código 28082174, situado en la Calle Eras de Arriba, nº 56 del municipio de Navalafuente por desglose del Colegio Rural Agrupado de Cabanillas de la Sierra, con sede principal en Cabanillas de la Sierra.

El Colegio Rural Agrupado de Cabanillas de la Sierra resultante tras el desglose de la localidad de Navalafuente, mantendrá el código 28067537 y su actual denominación e incluirá las localidades de Cabanillas de la Sierra y Valdemanco. Su sede principal continuará en la localidad de Cabanillas de la Sierra, con domicilio en la Avenida de los Arrieros, nº 2.

2. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria (denominación pendiente), código 28082186, situado en la Avenida de la Estación, nº 75 y Calle de Don Vicente Palmaroli, s/n del municipio de Zarzalejo, con sede principal hasta ahora en ese mismo municipio.

El Colegio Rural Agrupado Sierra Oeste Zarzalejo resultante tras el desglose de la localidad de Zarzalejo, mantendrá el código 28044847, su denominación pasará a ser Sierra Oeste e incluirá las localidades de Santa María de la Alameda y Valdemaqueda. Tendrá su sede principal en la localidad de Santa María de la Alameda, con domicilio en la Calle Santa Teresa, nº 4.

Segundo. *Órganos de gobierno y de participación docente.*

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta de los titulares de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, podrá efectuar los nombramientos de directores de los centros de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

2. El proceso de elección y constitución de los Consejos Escolares se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

3. El claustro de profesores de cada centro se constituirá con el profesorado que preste servicio en los mismos.

Tercero. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Los dos nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria creados por el presente decreto, pasarán a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. *Entrada en funcionamiento.*

Los nuevos centros que se crean en el presente decreto entrarán en funcionamiento en el curso escolar 2024/2025.

Quinto. *Habilitación.*

Se autoriza a la consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente decreto.

Sexto. *Efectos.*

El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE
MADRID